

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS PARA ATENDER LA APORTACIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A SU PRESUPUESTO DEL AÑO 2018

Beneficiario: Consorcio Parque de las Ciencias de Granada
Órgano concedente: Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.
Importe solicitado: 208.454,00.- euros
Importe subvención concedida: 208.454,00.- euros
Partida Presupuestaria: 2000010000 G/44G/446.00/00
2000010000 G/44G/746.00/00 1995000684
Tipo de Subvención: Nominativa

Vista la solicitud y examinada la documentación presentada por el Consorcio Parque de las Ciencias (en adelante el Consorcio), con fecha de registro de entrada de 31 de julio de 2018, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, como aportación a los presupuestos del mencionado Consorcio para el conjunto de sus actividades del año 2018, conforme al porcentaje de participación que como patrono le corresponde a esta Consejería, a la misma le resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Parque de las Ciencias de Granada, fundado en el año 1995 gracias al Plan de Inversiones de Andalucía 92, por iniciativa del Ayuntamiento de Granada, cofinanciado por la Junta de Andalucía es, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el primer museo interactivo de ciencias, cuyo principal objetivo es acercar la cultura científica, la tecnología y el medio ambiente a todos los públicos, especialmente a la juventud y a la infancia. Con su fundación se pretendió potenciar el derecho de todos los ciudadanos a la educación y al conocimiento, especialmente en aspectos científicos, tecnológicos y ambientales.

Segundo. Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 1995, se autoriza a los titulares de la Consejería de Medio Ambiente y de la Consejería de Educación y Ciencia la firma del acta de constitución del Consorcio, aprobando, asimismo, los Estatutos que rigen la institución. (BOJA nº 156, del 5 de diciembre de 1995). Así pues, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es parte integrante del Consorcio.

Inicialmente por parte de la Junta de Andalucía formaban parte del Consorcio, las Consejerías de Educación y Ciencia y la de Medio Ambiente, con un porcentaje conjunto del 50 % de forma equitativa. Posteriormente en el año 2002 la Junta de Andalucía incorporó al Consorcio a la recién creada Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. En 2004 al serle asignadas las competencias en materia de ciencia y desarrollo tecnológico a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, fue esta Consejería la que pasó a formar parte del Consorcio, siendo su porcentaje de participación del 10%. La Consejería de Educación y

Ciencia mantuvo su participación en un 25 % y la Consejería de Medio Ambiente redujo la suya a un 15%, manteniéndose el 50 % de participación de la Junta de Andalucía.

Mediante Acuerdo del Consejo Rector del Parque de las Ciencias adoptado en su reunión del 13 de diciembre de 2010, en el que se aprueban los Presupuestos para el ejercicio del año 2011, el porcentaje de participación y de aportación al Presupuesto Ordinario Anual del Parque de las Ciencias de la Consejería de Medio Ambiente se reduce a un 5%, el de la Consejería de Educación se aumenta a un 35 % y el de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se mantiene en el 10%. Las participaciones de los distintos miembros del Consorcio en el Presupuesto Extraordinario para la financiación de inversiones ya aprobadas con anterioridad, se mantienen tal como estaban en el momento de su aprobación, que para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es del 15%.

En la actualidad el Consorcio está formado por las siguientes instituciones y entidades, y en los porcentajes que se indican, participan en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de Inversiones anual del mismo respectivamente:

a) Consejería de Educación	35%	25%
b) Ayuntamiento de Granada	25%	25%
c) Consejería de Economía y Conocimiento	10%	10%
d) Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	2%	15%
e) Diputación Provincial de Granada	9%	12%
f) Universidad de Granada	5%	5%
g) CajaGranada Fundación	1%	5%
h) Fundación Caja Rural de Granada		3%
i) Consejo Superior de Investigaciones Científicas	1%	
j) Instituto Andaluz de Prevención Riesgos laborales	3%	
k) Otras Aportaciones Institucionales	9%	

Tercero. Según Certificación expedida por el Secretario General de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Granada y Secretario del Consorcio, en sesión ordinaria del Consejo Rector del Consorcio celebrada el 19 de abril de 2018, se aprobó el Presupuesto Ordinario de Ingresos, Inversiones y Gastos para el ejercicio 2018, así como el Presupuesto Extraordinario de Financiación 4ª Fase, correspondiendo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la aportación de 208.454 euros, distribuidos entre gastos corrientes (92.896 euros) y gastos de inversión (115.558 euros), tal como se detalla en la copia de presupuesto 2018 en el apartado de "Aportación de Patronos" que se adjunta al citado Certificado.

Cuarto. Al objeto de materializar dicha aportación, el Consorcio Parque de las Ciencias presenta, entre otra documentación, Memoria de Actividades del año 2017 y Plan de Actuación de las actividades de 2018, al que se acompaña Presupuesto del ejercicio 2018, estimado en la cantidad de 9.601.564 euros. En dicho Presupuesto se prevén como "Ingresos Propios" un montante igual a 4.186.391 euros. En consecuencia, el Presupuesto del Consorcio en 2018 a financiar mediante las aportaciones totales de los socios, una vez deducidos los ingresos previstos, asciende a 5.415.173 euros, de los cuales 4.644.789 euros se corresponden con las aportaciones al presupuesto ordinario, siendo competencia de esta

Consejería aportar el 2% de dicha cantidad, en concreto, 92.896 euros; y 770.384 euros se corresponden con las aportaciones al presupuesto de inversiones, debiendo esta Consejería aportar el 15%, es decir, 115.558 euros.

Quinto. Con fecha de 6 de septiembre de 2018, la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública resuelve autorizar, en virtud de lo previsto en el artículo 17.3 de la Orden de 6 de noviembre de 2017 de la referida Consejería sobre cierre del ejercicio presupuestario 2017, la tramitación, entre otros, del expediente de gasto relativo a la presente Subvención nominativa al Consorcio Parque de las Ciencias de Granada, por importe de 115.558 euros.

A los siguientes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHPJA), la Ley 5/2017 de 5 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. La subvención que se concede tiene la consideración de subvención nominativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero. La documentación presentada incluye los requisitos establecidos en el art. 116 del TRLGHPJA y en el art. 13 de la LGS, en cuanto a los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Cuarto. El vigente presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio aprobado mediante Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 contempla, a favor del Consorcio Parque de las Ciencias, una subvención nominativa de capítulo 4 por importe de 200.000,00 euros, y de capítulo 7 por importe de 115.558,00 euros.

Quinto. Es competente para conceder la presente subvención la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, según lo dispuesto en el Decreto 216/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y en la Orden de 22 de febrero de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **SE ELEVA PROPUESTA** para conceder una subvención nominativa al Consorcio Parque de las Ciencias de Granada por un importe de 208.454 euros (doscientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros), para el conjunto de sus actividades en el año 2018. Dicha subvención, que representa el dos con diecisiete por ciento (2,17%) del presupuesto de gastos presentado, se destinará a financiar las actividades del ejercicio actual recogidas en su Presupuesto de

2018 conforme a su acuerdo de participación como Patrono de este Consorcio conforme se detalla en la Memoria presentada por la entidad beneficiaria y con arreglo a las siguientes CLAÚSULAS:

PRIMERA: Finalidad.

El importe de la subvención se concede exclusivamente para atender la aportación del porcentaje de participación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Presupuesto Ordinario y Extraordinario de inversiones del año 2018 del Consorcio, no pudiendo ser destinada a finalidad o actividad distinta a la indicada. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, conforme a lo establecido en el artículo 122 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHPJA.

El Consorcio se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones que se detallan en la Memoria presentada, fijándose un plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, y un plazo para la justificación final de la subvención concedida hasta el 30 de julio de 2019.

SEGUNDA: Financiación.

La subvención se hará efectiva con cargo al ejercicio presupuestario 2018 y a las partidas presupuestarias 2000010000 G/44G/446.00/00 y 2000010000 G/44G/746.00/00 y proyecto de inversión nº 1995000684.

En consonancia con lo establecido en el artículo 29.4, segundo párrafo de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, con el fin de interés general, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático podrá modificar la presente Resolución en base al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación por estos motivos requerirá la previa solicitud o la conformidad de su beneficiario.

TERCERA: Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, se produzcan en el periodo de ejecución del proyecto y se abonen con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

CUARTA. Forma de pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias a la cuenta corriente del Consorcio. De acuerdo con lo expresado en el artículo 124.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHPJA, se procederá a librar dos pagos de justificación diferida:

1º Pago anticipado. A partir de la fecha de concesión de la presente subvención por el órgano competente, por el importe del 25% de la subvención total concedida, cincuenta y dos mil ciento trece euros y cincuenta céntimos (52.113,50 euros), correspondiendo veintitres mil doscientos veinticuatro euros (23.224,00 euros) al capítulo 4 de gastos corrientes, y veintiocho mil ochocientos ochenta y nueve euros y cincuenta céntimos (28.889,50 euros) al capítulo 7 de inversiones. El plazo de justificación será hasta el 10 de diciembre de 2018.

2º Pago anticipado. Una vez justificado íntegramente el pago anterior, mediante la oportuna presentación de los documentos acreditativos de la ejecución y de los gastos pagados que se detallan en la cláusula siguiente, se tramitará el pago del 75% del importe restante, es decir, la cantidad de ciento cincuenta y seis mil trescientos cuarenta euros y cincuenta céntimos (156.340,50 euros), correspondiendo sesenta y nueve mil seiscientos setenta y dos euros (69.672,00 euros) para gastos corrientes, y ochenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho euros y cincuenta céntimos (86.668,50 euros) para gastos de inversiones.

En todo caso, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, el Consorcio queda obligado a aportar certificación acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con indicación del asiento contable practicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.3 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

QUINTA: Justificación de la subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas, nóminas, seguros sociales, contratos de alquiler y, en general, con aquellos documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, copia auténtica o autenticada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

En este sentido, el órgano concedente podrá admitir como válida una desviación de hasta un 15% sobre cada concepto o partida del presupuesto aprobado, pudiendo compensarse hasta ese mismo porcentaje las distintas partidas o conceptos de gasto que integran el presupuesto, sin que en ningún caso se vea modificado el importe total del presupuesto del proyecto aceptado ni la finalidad de la subvención. Estas modificaciones no necesitarán autorización previa, si bien deberán ser comunicadas al órgano concedente con anterioridad a la presentación de la justificación final de la subvención.

A los efectos de justificación de la presente subvención, ésta se desarrollará en las dos fases siguientes:

1ª- Una primera justificación parcial, de al menos el 25 % del importe de la subvención concedida, a realizar hasta el 10 de diciembre de 2018. En esta justificación, el Consorcio deberá presentar documentos

justificativos de los gastos y pagos realizados con cargo a la cantidad concedida, en la forma establecida en el párrafo primero de la presente cláusula; de manera que quede acreditado el cumplimiento parcial de la actividad subvencionada. Esta justificación se computará íntegramente al importe subvencionado, sin aplicación del porcentaje de financiación, que será aplicado en la segunda justificación total.

2ª- Una segunda justificación por el 100% del gasto total de la actividad subvencionada, es decir por la cantidad de 9.601.564 euros, y a realizar hasta el 30 de julio de 2019, en la que el Consorcio deberá presentar una cuenta justificativa con aportación de un informe de auditor; conforme a lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal. El auditor de cuentas deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para cuya comprobación se entregará junto con la documentación justificativa certificación registral de tal extremo.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, la documentación descrita a continuación, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir en todo momento cualquier documentación que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Dicha cuenta justificativa ha de venir suscrita por el representante legal del Consorcio.

El informe de auditoría alcanzará la totalidad de los justificantes acreditativos de los gastos incurridos, así como su correcta emisión y contabilización. Si por cualquier causa el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa. Asimismo, incluirá resultados de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del Consorcio de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de su emisión.

La cuenta justificativa incorporará:

- A) Certificación de los gastos por el importe total del proyecto.
- B) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- C) Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concepción de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad.
- D) Memoria económica abreviada que contendrá el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados. Se indicarán las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En el caso de que las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación detallada de éstos

con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

E) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

F) Informe del auditor de cuentas.

El Consorcio deberá conservar, durante un plazo de cuatro años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. Si la citada entidad, sin haber transcurrido el citado periodo decide suspender su actividad o disolverse, deberá remitir copia compulsada de la citada documentación al órgano concedente.

En el supuesto de que el Consorcio esté obligado, en base a la normativa que le fuera aplicable, a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto de que no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas para la revisión de la cuenta justificativa será realizada por la entidad beneficiaria.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la consideración de gasto subvencionable hasta el límite de un 3% del importe de la subvención concedida.

SEXTA: Comprobación de la subvención

Conforme a lo establecido en el artículo 14.1. c) de la LGS, el Consorcio, como entidad beneficiaria y perceptora de la subvención, estará obligado al sometimiento de las actuaciones de comprobación que pudiera establecer la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, como órgano concedente de la subvención, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 14.1. d) de la LGS, el Consorcio está obligado a comunicar a la entidad concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

SÉPTIMA: Liquidación de la subvención

Conforme a lo previsto en el art. 19.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

OCTAVA: Obligaciones del beneficiario

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención las establecidas al efecto en el artículo 14.1 de la LGS y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en los artículos 116 y 119. 2. h) del TRLGHPJA, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

NOVENA: Subcontratación de las actividades subvencionadas

En caso de subcontratación de las actividades subvencionadas se atenderá a lo establecido en el artículo 29 de la LGS, así como en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMA: Publicidad

El beneficiario de la presente subvención, conforme al artículo 116.3 del TRLGHPJA aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMA: Designación de Técnico

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a través de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, con posterioridad a la concesión de la presente subvención, podrá designar a un técnico cualificado, quien supervisará el control de las actividades realizadas y del gasto destinado a esta actuación conforme a la Cláusula Quinta anterior.

DUODÉCIMA: Modificación de la Resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la iniciación del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

DECIMOTERCERA: Régimen de reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 125 del TRLGHPJA, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en el artículo 37 de la LGS.

DECIMOCUARTA: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al beneficiario

En caso de incumplimientos se aplicará el principio de proporcionalidad.

No obstante, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

DECIMOQUINTA: Notificación y Recursos

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad solicitante de la subvención dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha en que se dicte.

Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 29 de octubre de 2018

LA COORDINADORA GENERAL



Fdo. Sara Povea Núñez.

